

judicial que asuma las funciones administrativas, de mero trámite y de gestión de audiencias, que le corresponda a un número de juzgados civiles de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y/o Lima.

**Segundo.** Que, a través de la citada resolución se conformó una Comisión para la ejecución y supervisión del Plan de Trabajo del "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", la misma que fue actualizada mediante las Resoluciones Administrativas N°s. 208-2018-CE-PJ y 054-2019-CE-PJ.

**Tercero.** Que, por Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ se aprobó la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, que tendrá la finalidad de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral. Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ, se ordenó a todas las Cortes Superiores de Justicia, que los pedidos de implementación de la Oralidad Civil aborden los tópicos señalados en la "Matriz de Componentes Mínimos" que deben acompañar a los planes de implementación; y finalmente, por Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ, se creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

**Cuarto.** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral"; así como el "Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral". Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ de fecha 4 de febrero de 2020, se aprobaron: **a)** Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, **b)** Procedimiento de Actuación del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, **c)** Procedimiento de Actuación de los Juzgados Especializados del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; y **d)** Procedimiento de Actuación de la Sala Superior del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral. Ambas resoluciones administrativas autorizaron los instrumentos normativos citados y dispusieron su aplicación por las Cortes Superiores de Justicia del país, tanto en aquellas que se encuentran implementadas bajo el modelo de litigación oral, como en aquellas Cortes Superiores que por aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementen dicho modelo.

**Quinto.** Que, dentro de dicho contexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicita su incorporación al "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", adjuntando el acta de manifestación de voluntad suscrito por los jueces que conforman los órganos jurisdiccionales que conocen procesos civiles; para que se realicen las gestiones correspondientes a fin de implementar el referido proyecto piloto. Para dicho propósito, es necesario que la Presidencia de la referida Corte Superior, ordene la conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil, conforme a las Resoluciones Administrativas Nros. 213 y 374-2019-CE-PJ; y remitan el plan de implementación de la Oralidad y la Matriz de Componentes Mínimos tal como dispone la Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ.

**Sexto.** Que, el señor Consejero Responsable de Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial; eleva a este Órgano de Gobierno la propuesta de incorporación de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

**Sétimo.** Que, en tal sentido, corresponde su aprobación en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de sus funciones y atribuciones, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 469-2020 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención

de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Incorporar a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

**Artículo Segundo.-** Disponer la conformación del Equipo Técnico Distrital para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, quien deberá elaborar, a la brevedad posible, el plan de implementación de la oralidad civil y el llenado de la Matriz de Control de Componentes Mínimos a fin de que sean remitidos al Equipo Técnico de Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y mediante un informe lo eleven al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su respectiva aprobación, de corresponder.

**Artículo Tercero.-** Establecer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, prestará asesoramiento técnico al Equipo Técnico Distrital en la elaboración del proyecto de la implementación de la oralidad y el llenado de la Matriz de Componentes Mínimos.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Corte Superior de Justicia de Lima Sur prevea la infraestructura necesaria para la instalación y funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1866236-6

## Aprueban conformación y designación de miembros del Consejo Consultivo de la Revista de Derecho Procesal del Trabajo. Publicación Especializada del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 112-2020-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 040-2020-P-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 22-2020-CE-PJ del 15 de enero de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reconstituyó el Comité Editorial de la Revista Especializada en la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Segundo.** Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 040-2020-ST-ETIINLPT-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del referido Equipo

Técnico, dando cuenta que los miembros del Comité Editorial de la Revista Especializada en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con fecha 27 de enero de 2020, acordaron cambiar el nombre de la referida revista, debido a que la primera edición había sido publicada en ese entonces, según las características de calidad del Catálogo 1.0 (Metodología) de Latindex, el mismo que a la fecha ha sido modificado por el Catálogo 2.0. Motivo por el cual se renombró el fascículo académico como "Revista de Derecho Procesal del Trabajo. Publicación Especializada del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Poder Judicial".

**Tercero.** Que del mismo modo, el mencionado Comité Editorial aprobó la conformación y designación de los miembros del Consejo Consultivo de la referida revista, a fin que sea indexada en el Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (Latindex).

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 470-2020 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Comejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la conformación y designación de los miembros del Consejo Consultivo de la Revista de Derecho Procesal del Trabajo. Publicación Especializada del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Poder Judicial, el cual quedará conformado como se indica a continuación:

N°	CARGO	MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO	CENTRO DE ESTUDIOS
1	Miembro	Fernando Varela Bohórquez	Universidad San Martín de Porres
2	Miembro	Sandro Núñez Paz	Universidad San Martín de Porres
3	Miembro	Carlos Jiménez Silva	Universidad San Martín de Porres
4	Miembro	Leopoldo Gamarra Vilchez	Universidad Nacional Mayor de San Marcos
5	Miembro	José Luis Ramírez-Gastón Ballón	Universidad de Lima
6	Miembro	Mónica Pizarro Díaz	Universidad de Lima
7	Miembro	Luis Manuel Vinataca Recoba	Pontificia Universidad Católica del Perú

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Cortes Superiores de Justicia del país, funcionarios designados; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1866236-7

## Aprueban la Directiva N° 006-2020-CE-PJ "Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias", y los Anexos I y II

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000122-2020-CE-PJ

Lima, 17 de abril del 2020

#### VISTO:

El oficio cursado por la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidenta de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la señora Presidenta de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad, remite a éste Órgano de Gobierno la propuesta denominada "Acceso Digital para Atención de Demandas de Designación de Apoyos y Salvaguardias en Periodos de Emergencia"; adjuntando para el efecto los siguientes documentos: a) Formulario Digital de Demanda, b) Informe de sustento de la propuesta; y c) Diseño de diagramas de las fases de implementación.

Asimismo, informa que previamente se han realizado coordinaciones telefónicas y reuniones de trabajo con el Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, para establecer su ejecución.

En tal virtud, solicita que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dicte las medidas administrativas correspondientes a efecto de implementar el aplicativo tecnológico, que permita el uso de la demanda virtual para apoyos y salvaguardias para personas con discapacidad, eje poblacional de máxima vulnerabilidad, bajo los parámetros de las 100 Reglas de Brasilia y Convenios Internacionales y Leyes sobre Discapacidad, a las que se hace referencia en el mencionado informe; y teniendo en cuenta la situación de grave crisis de salud que enfrenta el país, y los derechos fundamentales que el Poder Judicial debe garantizar.

**Segundo.** Que, la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno remite el informe del Responsable Técnico del PPR Familia, sobre el procedimiento virtual de atención de demandas de designación de apoyos y salvaguardias; recomendando su aprobación solo en lo que concierne a las demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias, a efecto de dar celeridad a dichos procesos y garantizar el acceso a la justicia de aquellos ciudadanos en condición de vulnerabilidad que lo requieran.

La propuesta técnica tiene el visto bueno de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, e incluye el proyecto de Directiva, el Anexo I: Formulario de Demanda Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias; y el Anexo II: Flujoograma del Procedimiento del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias.

Asimismo, la doctora Pareja Centeno remite informe ampliatorio, recomendando su implementación solo en cuanto se refiere a las demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias, tanto por el período de aislamiento social obligatorio y con carácter permanente a efecto de dar celeridad a dichos procesos y garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad que lo requieran y que puedan manifestar su voluntad.

**Tercero.** Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 515-2020 de la vigésima cuarta sesión de fecha 13 de abril de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Comejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por mayoría,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 006-2020-CE-PJ denominada "Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias", y los Anexos I y II que forman parte de la presente decisión; conforme a los términos del informe presentado por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno.

La directiva estará vigente durante el período del Estado de Emergencia Nacional, con cargo a evaluación posterior a fin de determinar su aplicación permanente.